

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 2 de enero de 2025**

RES. EX. Nº **00006/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Buzos Mariscadores Artesanales de Puerto Viejo, mediante carta de 03 de diciembre de 2024, contenida en el expediente C.P. Nº 15.434 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) Nº 1.614/2024, de 10 de diciembre de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.657 y Nº 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 48 de 1999, y el D.E. Nº 1.296 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas Nº 2.397 de 2002, Nº 2.083 de 2003, Nº 3.362 de 2004, Nº 218 de 2006, Nº 3.073 de 2007, Nº 3.049 de 2008, Nº 3.281 de 2009, Nº 2.885 de 2012, Nº 380 de 2014, Nº 148 de 2015, Nº 1.040 de 2016, Nº 352 y Nº 2.950 de 2017, Nº 3.792 de 2018, Nº 886 y Nº 1.851 de 2020, Nº E-2021-574 de 2021, Nº E-2022-437 de 2022, Nº 940 de 2023 y Nº 064 de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2024-064 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo tercer de informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta Copiapó, Región de Atacama*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Buzos Mariscadores Artesanales de Puerto Viejo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) Nº 1.614/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-064 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta Copiapó, Región de Atacama*, individualizada en el artículo 1° N° 1 del Decreto Supremo N° 48 de 1999, modificado por el artículo 3° del Decreto Exento N° 1.296 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Buzos Mariscadores Artesanales de Puerto Viejo, R.U.T. N° 72.288.900-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 115, de 24 de marzo de 1998, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones marynirvana56@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Atacama y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS

